

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**  
**CAUSANTE: LUIS VEGA BERNAL**  
**RADICACION: 253863184001201900502**

#### 1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición en el asunto de la referencia.

#### 2. DEMANDA

Uno de los apoderados que actúa en la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS VEGA BERNAL, solicita que se corrijan los nombres de algunos de los herederos que presentan error en su escritura, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 286 del Código General del Proceso.

#### 3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisada la sentencia aprobatoria de la sentencia que aprobó el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante LUIS VEGA BERNAL presentado por las apoderadas de los interesados, se observa que se incurrió en error al digitar el nombre de algunos de los herederos debidamente reconocidos.

En estas condiciones, se hace indispensable corregir el error para poder concluir el trámite de registro y protocolo correspondientes, por tanto, es procedente atender lo solicitado por el apoderado.

En estas condiciones, el Despacho

### **DISPONE**

**PRIMERO:** **ACLARAR** la sentencia probatoria de la partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS VEGA BERNAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 226605, de fecha 12 de abril de 2021, en cuanto a los nombres correctos de los herederos y del causante, que para todos los efectos legales se tendrán como: causante **LUIS VEGA BERNAL** y herederos **LUIS HORACIO y HEYLER TULIO VEGA HERNÁNDEZ**, hijos del fallecido ANTONIO VEGA PALACIOS; **HERMES, ALEJANDRINA, MARISOL y JEILER VEGA GÓMEZ**, hijos del fallecido ALEJANDRO VEGA PALACIOS y **DERLI, JAVIER y CECILIA VEGA VARGAS**, hijos del fallecido JUAN VEGA PALACIOS.

**SEGUNDO:** **EXPÍDANSE** las copias que se requieran a efecto de que se cumpla con el trámite de registro y protocolo ordenados en la mencionada sentencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

